

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 11 de junio de 2022.

No. 47

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN dictada por la Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en expediente N° 185/19-RA1-01-4 instruido en contra de H&A Ingeniería + Arquitectura Integral S. A. de C.V. y su representante legal, Juan Carlos Álvarez Ortíz.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0213/2022 II P.O., mediante el cual se adicionan diversas disposiciones a la Ley Estatal de Educación, a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua y a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua.

Pág. 2532

-0-

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0246/2022 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 297, fracción I, del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 2535

-0-

DECRETO N° LXVII/RFDEC/0257/2022 II P.O., mediante el cual se reforma el artículo 11, fracción IV, del Decreto N° LXV/EXDEC/0887/2018 XVIII P.E., por medio del cual se crean "Las bases para promover y fomentar la actividad sotolera del Estado de Chihuahua".

Pág. 2537

-0-

DECRETO N° LXVII/EXLEY/0258/2022 II P.O., mediante el cual se expide la Ley de Juicio Político y Declaración de Procedencia para el Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 136/2022 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chih., mediante el cual se reformó el tabulador de sueldos para el ejercicio fiscal 2022.

Pág. 2539

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0213/2022 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se ADICIONA al artículo 8, la fracción XXIV, de la Ley Estatal de Educación, para quedar redactada en los siguientes términos:

ARTÍCULO 8. ...

I. ... a XXIII. ...

XXIV. Promover, en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infante-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se ADICIONA al artículo 123, la fracción XXVIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactada en los siguientes términos:

Artículo 123. ...

I. ... a XXVII. ...

XXVIII. Promover, en conjunto con organismos especializados, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población infanto-adolescente desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha procesos pedagógicos que permitan a esta población nivelar y certificar estudios.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ADICIONA al artículo 20, un cuarto párrafo, de la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. ...

...

...

Adicional a esto, promoverán y/o crearán, en conjunto con los organismos pertinentes, programas que contengan estrategias de intervención para atender educativamente a la población joven desescolarizada y de alta vulnerabilidad socioeducativa, así como poner en marcha dichos procesos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.